

SEÑOR

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra LUIS EMILIANO BAUTISTA A

PROCESO No. 2016/1213

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICION en contra de la providencia, notificada por anotación en el estado del 24 de junio de 2020, por medio de la cual el Juzgado modifica y aprueba la liquidación del crédito en favor del demandado.

Señor juez solicito no tener en cuenta la liquidación de crédito presentada por su Despacho, toda vez que la misma no cumple con lo establecido en la ley y no cumple estrictamente con el mandamiento de pago proferido.

Varios son los motivos de mi inconformidad:

1.- Empiezo por detallar la tasa de interes moratoria, que por una determinación en la fórmula presentada evidentemente muestra que no corresponde a las variaciones en el tiempo de la misma, si se observa la liquidación efectuada por el Despacho la tasa DIARIA no sufre modificación alguna y permanece en 0.07% y 0.08% como si no variara la tasa de interes moratorio, en la columna de interes anual si varía pero en la columna donde se hace la operación, prácticamente no sufre modificación alguna, lo que realmente distorsiona el resultado final en cada periodo realizado. Bata observar las columnas respectivas, de interes moratorio MAXIMO, que es el que se debe aplicar, versus el interes diario o su respectiva conversión. Es evidente que bajo la modalidad que opere debe ser absolutamente equivalente el interes moratorio ANUAL con el DIARIO y no puede haber una disminución en el diario, pues ello, no tiene justificación alguna.

2.- Es igualmente relevante el tema de aplicación de los abonos, de conformidad como lo establece la ley, y bajo esta directriz, deberá tenerse en cuenta lo contemplado por nuestra legislación, art 1653 y relacionados del Código Civil, que los mismos se deberán aplicar primeramente a gastos e intereses, y en la operación efectuada, dicha regla no aparece cumplida en debida forma, pues para la fecha de aplicación efectivamente existían intereses y gastos que han debido ser aplicados a dichos rubros.

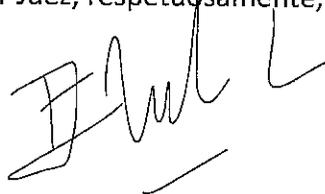
82977 3-JUL-20 11:35  
2020-33-11  
82977 3-JUL-20 11:35  
27 22  
OF. EJEC. NEAL. RADICAC.

26  
27  
L.

3.- la cuota relacionada en la liquidación por valor de \$459.533.29, no tuvo 1 día de mora, ello no puede tenerse en cuenta, pues dicha cuota debería liquidarse la mora hasta el día del pago de la misma, no por 1 día, como erróneamente esta incluido en la liquidación.

Por lo anterior solicito, señor Juez, tener en cuenta los errores presentados en la liquidación presentada por el Despacho la cual no se ajusta con los términos del mandamiento de pago y presenta errores en su estructuración, que han quedado evidenciados en este escrito, por lo tanto no puede aprobarse dicha liquidación, bajo los términos planteados.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá.  
T.P. No. 48.642



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.  
En la fecha 04 AGO 2020 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del  
SEP el cual corre a partir del 05 AGO 2020  
y vence el 11.0 AGO 2020

la Secretaria.

**RV: PROCESO 2016-1213-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra LUIS EMILIANO BAUTISTA A**

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

&lt;j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 1/07/2020 11:11 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (30 KB)

FZB-35 RECURSO DE REPOSICION.pdf;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

---

**De:** ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>**Enviado:** martes, 30 de junio de 2020 4:55 p. m.**Para:** Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

&lt;j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; arestrepo.abogado &lt;arestrepo.abogado@gmail.com&gt;; ANTONIO

JOSE RESTREPO LINCE &lt;restrepo.asistente@gmail.com&gt;

**Asunto:** PROCESO 2016-1213-EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra LUIS EMILIANO BAUTISTA A

Buena Tarde

Mediante este medio me permito allegar recurso de reposición

Favor acusar recibo

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

571 8051300